

 Alcaldía de Bucaramanga	JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 1 de 6

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No.	1
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	16 de junio de 2026
DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR	
NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	36
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	30 de enero de 2026
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO CONTRACTUAL:	SERVICIO LOGÍSTICO PARA ALQUILER DE SALONES PARA LLEVAR A CABO LOS ESCRUTINIOS MUNICIPALES DE LAS ELECCIONES AL CONGRESO, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES
VALOR INICIAL EN PESOS:	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000)
VALOR INICIAL EN SMLMV:	514,01 SMLMV
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A
FECHA DE INICIO:	22 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	21 de junio de 2026
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	ANA MARÍA VARGAS SEPULVEDA
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	- MANUEL EDGARDO OBREGON VALLEJO - ALFONSO PINTO FRATALLI
CONTRATISTA O ASOCIADO:	CORPORACION CENTRO DE CONVENCIONES, CIENCIA, TECNOLOGIA, INNOVACION Y CULTURA DE BUCARAMANGA
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	804.008.684-0
DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)	
MODIFICACIÓN No.	N/A
DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR	
En el marco de la actividad contractual de las Entidades Estatales, resulta fundamental que el proceso de contratación se desarrolle bajo los principios y postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Estos principios, que incluyen transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad, son pilares	

 Alcaldía de Bucaramanga	JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 2 de 6

fundamentales para garantizar la correcta gestión de los recursos públicos y la obtención de los mejores resultados para la entidad.

En consonancia con lo anterior, la jurisprudencia ha establecido de manera consistente que el objetivo primordial de la contratación estatal en el marco del Estado Social de Derecho radica en la búsqueda del interés general. El contrato estatal, en este sentido, se configura como uno de los *“instrumentos jurídicos fundamentales que el Estado emplea para materializar sus fines, cumplir con sus obligaciones públicas y brindar los servicios que le competen, contando con la colaboración del sector privado, al cual se le encomienda la ejecución, a nombre de la administración, de las tareas acordadas”*.

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la modificación encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Con esta regla de conducta transcrita, resulta relevante para la conservación del contrato, la exigencia tanto a la Administración y a los contratistas, del despliegue de toda actividad necesaria en cada una de las partes para cumplir con el objeto contratado y para que, a su vez, a través de la contratación se logren los fines públicos.

De conformidad con el Decreto No. 0041 del 20 de febrero de 2025 de la Alcaldía de Bucaramanga, en su artículo tercero numeral 15 permite: **“ARTICULO 3°. ALCANCE DE LA DELEGACION.** *Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretaries de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: ...15. Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente.”*

Con base en lo anteriormente expuesto, se tiene por parte de la Entidad para el presente caso que:

1. La Alcaldía de Bucaramanga garantiza la prestación de los servicios de logística para asegurar la infraestructura para el lugar destinado a los escrutinios. Dicho espacio debe contar con condiciones adecuadas de amplitud, seguridad, confort y aspectos técnicos indispensables como suministro continuo de energía eléctrica, servicios sanitarios, conectividad, mobiliario, medidas de seguridad y facilidad de acceso, con el propósito de garantizar el correcto desarrollo de los escrutinios y la protección de las comisiones escrutadoras, claveros, organismos de control, testigos y ciudadanía participante.
2. Que la entidad realice un proceso de contratación para garantizar la prestación del servicio a través del Contrato interadministrativo No.036 del 30 de enero del 2026 con la CORPORACION CENTRO DE CONVENCIONES, CIENCIA, TECNOLOGIA, INNOVACION Y CULTURA DE BUCARAMANGA cuyo objeto es: **“SERVICIO LOGÍSTICO PARA ALQUILER DE SALONES PARA LLEVAR A CABO LOS ESCRUTINIOS MUNICIPALES DE LAS ELECCIONES AL CONGRESO, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**, en cumplimiento de su misión institucional.
3. Que el contrato tiene una fecha de inicio del 22 de febrero del 2026 y una fecha de terminación inicial del 21 de junio del 2026 y un presupuesto, por un valor de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$900.000.000,00) que corresponden a una bolsa a monto agotable.**

4. El día 16 de junio de 2026, mediante Requerimiento técnico los supervisores del contrato solicitaron realizar prorroga al contrato por el termino de **NUEVE (09) DIAS MAS**, extendiendo la ejecución del contrato hasta el **TREINTA(30) DE JUNIO DEL 2026**, toda vez que se llevara a cabo la segunda vuelta presidencial y que por tanto persiste la necesidad inicial que llevo a la celebración del contrato y que se cuenta con disponibilidad presupuestal para seguir ejecutando el alcance contractual.
5. Así las cosas, La prórroga se podrá suscribir. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, del Municipio de Bucaramanga, numeral 8.4.10.2 que a la letra reza: "PRORROGA. Consiste en la previsión mediante la cual se aumenta el tiempo y/o plazo del término inicialmente previsto en el contrato para el cumplimiento de las obligaciones y para la ejecución de las actividades contratadas..."

En consecuencia, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 036 del 30 de enero de 2026, con el fin de asegurar la continuidad de los servicios logísticos de alquiler de salones para que se lleven a cabo los escrutinios electorales de la segunda vuelta presidencial.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 036 DEL 30 DE ENERO DE 2026, MEDIANTE LA CUAL SE PRORROGARÁ EL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL POR NUEVE (09) DIAS MAS, extendiendo la ejecución del contrato hasta el TREINTA (30) DE JUNIO DEL 2026.
----------------------------------	---

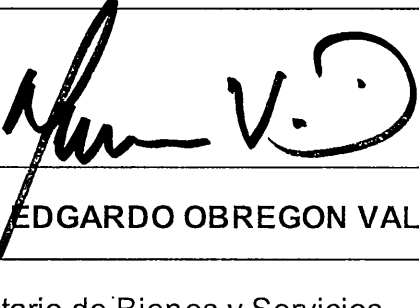
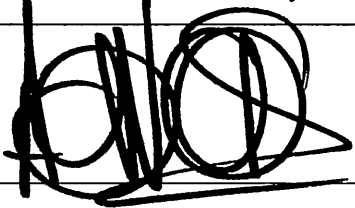
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Que día 16 de junio de 2026, mediante Requerimiento técnico los supervisores del contrato solicitaron realizar prorroga al contrato por el termino de NUEVE (09) DIAS MAS , extendiendo la ejecución del contrato hasta el TREINTA(30) DE JUNIO DEL 2026 , toda vez que se llevara a cabo la segunda vuelta presidencial y que por tanto persiste la necesidad inicial que llevo a la celebración del contrato y que se cuenta con disponibilidad presupuestal para seguir ejecutando el alcance contractual.																		
	Teniendo en cuenta que a la fecha presupuestalmente se ha gastado la suma de CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE \$417.074.889,00 de avance a su ejecucion financiera descrito en la siguiente tabla:																		
	<table><tr><th colspan="3">CUADRO RESUMEN EJECUCION CTO No 036 DEL 2026</th></tr><tr><td>VALOR CONTRATO</td><td colspan="2">\$ 900.000.000,00</td></tr><tr><td>Acta Parcial 1</td><td></td><td>\$ 417.074.889,00</td></tr><tr><td>VALOR EJECUTADO</td><td></td><td>\$ 417.074.889,00</td></tr><tr><td>VALOR SIN EJECUTAR</td><td></td><td>\$ 482.925.111,00</td></tr><tr><td>TOTALES</td><td>\$ 900.000.000,00</td><td>\$ 900.000.000,00</td></tr></table>	CUADRO RESUMEN EJECUCION CTO No 036 DEL 2026			VALOR CONTRATO	\$ 900.000.000,00		Acta Parcial 1		\$ 417.074.889,00	VALOR EJECUTADO		\$ 417.074.889,00	VALOR SIN EJECUTAR		\$ 482.925.111,00	TOTALES	\$ 900.000.000,00	\$ 900.000.000,00
	CUADRO RESUMEN EJECUCION CTO No 036 DEL 2026																		
	VALOR CONTRATO	\$ 900.000.000,00																	
Acta Parcial 1		\$ 417.074.889,00																	
VALOR EJECUTADO		\$ 417.074.889,00																	
VALOR SIN EJECUTAR		\$ 482.925.111,00																	
TOTALES	\$ 900.000.000,00	\$ 900.000.000,00																	
Quedando un valor presupuestal por ejecutar de CUATROCIENTOS OCHENTAY DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (482.925.111).																			

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud del principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger a los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato" e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y
---	--

	<i>por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a ética y a la justicia.”</i> <i>Al respecto, Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 030 de 2023 ha manifestado “Ahora bien, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que se pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extras» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional».”</i> <i>La prórroga podrá ser suscrita en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que la actividad contractual debe regirse por los principios de economía, transparencia y planeación. Esto implica que cualquier prórroga en tiempo debe estar plenamente justificada, sin comprometer la eficiencia ni el cumplimiento del objeto contractual.</i> <i>Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación, Decreto 0038 de 2019, numeral 8.4.10.3, se señala que la prórroga solicitada debe estar debidamente justificada y cumplir con las siguientes disposiciones: “Es el acuerdo entre las partes en virtud del cual se modifica el término de duración del contrato a través de la ampliación o aumento del plazo de ejecución del contrato inicialmente previsto para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. Cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar el plazo del contrato, las partes suscribirán el documento respectivo el cual deberá contener la respectiva justificación técnica. Este documento se deberá suscribir antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato y deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Las razones y motivos que justifican la prórroga. b) El aval del supervisor o interventor. c) Prever la obligación del contratista de ampliar los plazos de los amparos de la garantía única por el período igual al de la prórroga. Efectos Jurídicos: a) No tiene efectos presupuestales. b) Obliga al contratista a ampliar los plazos de la garantía única si la hubiere. c) El plazo prorrogado se cuenta para calcular el plazo total de ejecución del contrato. Si por causas imputables al contratista se requiere prorrogar el plazo del contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio para la Entidad, todos los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del contratista, incluyendo el valor del periodo adicional de Interventoría si fuere el caso, el cual será descontado de las actas de obra y de las actas de liquidación.”</i> <i>La prórroga del contrato será hasta TREINTA (30) DE JUNIO DEL 2026, en razón a que el plazo inicialmente pactado culmina el 21 de junio del mismo año. Esta prórroga permite asegurar la prestación ininterrumpida del servicio LOGÍSTICO PARA ALQUILER DE SALONES PARA LLEVAR A CABO LOS ESCRUTINIOS MUNICIPALES DE LAS ELECCIONES (SEGUNDA VUELTA) A PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.</i>
--	---

	Por lo anterior, se hace conveniente y oportuno realizar la prórroga hasta el TREINTA (30) DE JUNIO DEL 2026.																		
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	<u>MODIFICATORIO No. 1 PRORROGA EN TIEMPO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 036 DEL 30 DE ENERO DE 2026.</u> A través de la celebración del presente modificatorio, se PRORROGA la siguiente cláusula: 1. <u>CLAUSULA SEPTIMA. -PLAZO DE EJECUCIÓN,</u> (...) plazo de ejecución será CUATRO (04) MESES Y NUEVE (9) DIAS CALENDARIO, y estará determinado desde el día 22 de febrero al 30 de junio de la presente anualidad, fecha para la cual de manera previa se deberá suscribir la suscripción del acta de inicio, la que se suscribirá una vez cumplidos con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las demás cláusulas que no se modifican a través del presente estudio permanecerán vigentes.																		
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	De acuerdo con lo establecido en la minuta del contrato interadministrativo No.036 del 30 de enero de 2026, la forma de pago convenida es: "<i>Mediante pagos parciales, de conformidad con los servicios logísticos de alquiler de salones *efectivamente prestados*, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato. Conforme a la cotización y previa presentación de factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Tesorería General del Municipio; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales. Para el pago se requiere acta de liquidación final. La no presentación de los informes de ejecución y sus anexos en forma correcta y adecuada exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.</i>". En el cuadro adjunto se detalla la ejecución del contrato hasta la fecha: <table><tr><th colspan="3">CUADRO RESUMEN EJECUCION CTO No 036 DEL 2026</th></tr><tr><td>VALOR CONTRATO</td><td colspan="2">\$ 900.000.000,00</td></tr><tr><td>Acta Parcial 1</td><td></td><td>\$ 417.074.889,00</td></tr><tr><td>VALOR EJECUTADO</td><td></td><td>\$ 417.074.889,00</td></tr><tr><td>VALOR SIN EJECUTAR</td><td></td><td>\$ 482.925.111,00</td></tr><tr><td>TOTALES</td><td>\$ 900.000.000,00</td><td>\$ 900.000.000,00</td></tr></table>	CUADRO RESUMEN EJECUCION CTO No 036 DEL 2026			VALOR CONTRATO	\$ 900.000.000,00		Acta Parcial 1		\$ 417.074.889,00	VALOR EJECUTADO		\$ 417.074.889,00	VALOR SIN EJECUTAR		\$ 482.925.111,00	TOTALES	\$ 900.000.000,00	\$ 900.000.000,00
CUADRO RESUMEN EJECUCION CTO No 036 DEL 2026																			
VALOR CONTRATO	\$ 900.000.000,00																		
Acta Parcial 1		\$ 417.074.889,00																	
VALOR EJECUTADO		\$ 417.074.889,00																	
VALOR SIN EJECUTAR		\$ 482.925.111,00																	
TOTALES	\$ 900.000.000,00	\$ 900.000.000,00																	
OTROS ASPECTOS																			
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	El alcalde mediante Decreto No. 0041 del 20 de febrero de 2025 delegó en los Secretarios de Despacho de la Administración Municipal de Bucaramanga, en su artículo tercero numeral 15 permite: " <i>ARTICULO 3°. ALCANCE DE LA DELEGACION. Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretaries de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: ...15. Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente.</i> "																		
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato/convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.																		

 Alcaldía de Bucaramanga	JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 6 de 6

ANEXOS	Requerimiento técnico solicitud prorroga.	
CONCLUSIÓN	Con base en el análisis realizado, se hace NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO realizar MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°036 DEL 30 DE ENERO DE 2026, con el fin de PRORROGAR EL PLAZO.	
SUPERVISORES/ INTERVENTORES	FIRMA	
	NOMBRE	ALFONSO PINTO FRATTALI
	CARGO	Secretario del Interior
	FIRMA	
	NOMBRE	MANUEL EDGARDO OBREGON VALLEJO
	CARGO	Subsecretario de Bienes y Servicios
ORDENADOR DEL GASTO	FIRMA	
	NOMBRE	ANA MARÍA VARGAS SEPULVEDA
	CARGO	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

proyectó aspectos jurídicos: Juliana Andrea Movil Jaimes– Abg. contratista Secretaria Administrativa 
proyectó aspectos financieros: Magda Lucia Morales Orozco – Financiera- Secretaria Administrativa 
revisó aspectos jurídicos: María Mónica Plata Prada- Abg. contratista Secretaria Administrativa 
revisó aspectos jurídicos: Ener Hernandez Vergel– Abogado especializado Secretaria Administrativa 